



APRUEBA CONVENIO Y OTORGA RECURSOS A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Ley N° 21.516, publicada en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de 2022, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

CONSIDERANDO:

a) Que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023, según Acta N° 119, Acuerdo 1.903/23, aprobó entregar una Subvención Municipal Extraordinaria a **“JUNTA DE VECINOS VILLA SAN VICENTE ALBORADA”**, por un monto de **\$464.840**, para **“ADQUISICIÓN DE MESAS, HERVIDOR Y TAZAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COCINA DE LA SEDE”**.

b) El Convenio de Transferencias de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán, firmado por el Alcalde Sr. Camilo Benavente Jiménez y el Representante Legal de la Organización.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Otorgamiento de Subvención Extraordinaria Municipal a **“JUNTA DE VECINOS VILLA SAN VICENTE ALBORADA”** para **“ADQUISICIÓN DE MESAS, HERVIDOR Y TAZAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COCINA DE LA SEDE”**.

2. **OTÓRGUESE**, por la presente subvención la suma de **\$464.840** los que serán entregados una vez aprobado este decreto.

3. El gasto que genere el presente Convenio se imputará a la cuenta 215.24.01.004 “Organizaciones Comunitarias” del Presupuesto Vigente 2023.

4. La señalada Institución deberá rendir cuenta documentada de la presente Subvención de acuerdo al Artículo N°25 de la Ordenanza Municipal Sobre Subvenciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.07.29 14:21:46 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.07.28 19:04:53 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán

Chillán, Viernes 28 de Julio del 2023



Municipalidad de
CHILLÁN
SECPLA

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBVENCIÓN MUNICIPAL

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.140.900-7, representada por don **CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ**, chileno, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán, [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510 de esta comuna, y "**JUNTA DE VECINOS VILLA SAN VICENTE ALBORADA**" Persona Jurídica de Derecho Privado RUT: **65.025.570-4** representada por **MANUEL JIMÉNEZ SOTO**, [REDACTED], vienen a contraer las obligaciones que a continuación se pasan a exponer:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales y tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5°, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones".

PRIMERO: Habiendo transcurrido la etapa de postulación, evaluación y otorgamiento, y dándose cumplimiento a lo estipulado por Decreto Alcaldicio **N°8129/2023** de fecha 14 de julio de 2023, se otorga Subvención Municipal Extraordinaria a "**JUNTA DE VECINOS VILLA SAN VICENTE ALBORADA**", para "**ADQUISICIÓN DE MESAS, HERVIDOR Y TAZAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COCINA DE LA SEDE**", por un monto de **\$464.840** a través de Transferencia Bancaria [REDACTED]

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán no se hará responsable por pérdidas o robo del cheque entregado a nombre de la institución beneficiaria. Será responsabilidad de la organización gestionar ante el banco el procedimiento que estable la ley de cheques en caso de robo, extravío o hurto, con comunicación escrita a Tesorería Municipal.

TERCERO: Se debe considerar que los gastos se deben realizar posteriores a la fecha del decreto Alcaldicio de su otorgamiento y dentro del año 2023.

CUARTO: "**JUNTA DE VECINOS VILLA SAN VICENTE ALBORADA**", declara conocer expresamente las normas relativas a la recepción de recursos públicos y se obliga a cumplir fielmente con el objetivo de la Subvenciones Municipales, reconociéndose deudora de la suma que por éste acto se le hace entrega, hasta que se efectúe la correspondiente rendición conforme a lo estipulado en el título IV de la Ordenanza y la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de Marzo de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, artículo N°18 que señala "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

QUINTO: La institución beneficiaria declara conocer especialmente:

Artículo 25° de la Ordenanza Municipal de Subvenciones: Será obligación de las instituciones beneficiarias rendir cuentas en los siguientes plazos:

- a) Dentro de los 20 días hábiles del mes posterior al cual se le entregó los dineros, en caso de que se trate de destino cuyos gastos se realizarán mensualmente.
- b) En caso que el destino sea para un único fin con una fecha preestablecida, se deberá rendir cuenta dentro de los 20 días hábiles posterior al gasto.

- c) Sólo se entregará una nueva remesa en caso que la institución beneficiaria haya rendido cuentas conforme, en caso contrario se entregará la próxima remesa hasta subsanar totalmente lo observado.
- d) Toda subvención deberá estar totalmente rendida el 31 de diciembre de cada año.
- e) En caso de que la institución beneficiaria no haga uso en su totalidad del valor otorgado, el valor sobrante deberá ser reintegrado en Tesorería Municipal, de inmediato a su aprobación de la última rendición. En todo caso, el plazo máximo para hacer el reintegro será el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 26° Ordenanza Municipal de Subvenciones: Forma de Presentar la Rendición de Gastos:

- a) Todas las instituciones que reciban una Subvención de la Municipalidad de Chillán, deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en original, ingresada por Oficina de Partes y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes.
- b) La institución beneficiaria deberá ingresar su **Rendición de Gastos** y un **Informe de Gestión** en Oficina de Partes, dirigida al Sr. Alcalde de la comuna donde este último contemple como mínimo, descripción de las actividades principales, logros o resultados, registro visual de lo realizado o adquirido (dicho registro puede entregarse opcionalmente de manera digital como archivos fotográficos, videos o afiches), además se deberá detallar los productos adquiridos, para su correspondiente revisión.
- c) La **Rendición de Gastos e Informe de Gestión** deberán realizarse de acuerdo al **anexo N° 2**, y en conformidad al siguiente procedimiento, siendo responsable de esta revisión la Dirección de Control de este Municipio:
 1. Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, escritura pública, etc.) **en original** y sin enmendaduras.
 2. Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
 3. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
 4. En caso que el gasto corresponda a servicio personal, se deberá presentar boleta de servicio u honorario, correspondiendo a la institución beneficiaria realizar la retención siempre que la Institución sea la retenedora del impuesto, declaración y pago de Impuesto Mensual para dicha boleta de honorarios, declaración que será parte de la Rendición de Cuentas.
 5. Sólo se aceptarán documentos extendidos a nombre y RUT de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal.
 6. Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de la subvención a la institución y dentro del año calendario correspondiente.
 7. Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino para el cual se otorgó la subvención.
 8. No se aceptará para las rendiciones de cuenta, los pagos efectuados con tarjeta de crédito.
 9. Se prohíbe estrictamente la contratación de los directivos de la entidad beneficiaria de subvención y sus familiares directos, con cargo al proyecto, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, como así mismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios.
 10. Se deberá presentar un informe de gestión el que debe contener, al menos, descripción de las principales actividades desarrolladas, logros o resultados obtenidos, registro visual de lo realizado y detallar los productos adquiridos con el fondo municipal otorgado.
 11. En caso que la institución no cumpla con alguno de los puntos antes mencionados, la Dirección de Control procederá a informar y devolver la rendición de gastos a la Dirección de Administración y Finanzas comunicando las observaciones efectuadas a la rendición, para que dicha Dirección informe a las instituciones beneficiarias. Las instituciones beneficiarias contarán con plazos establecidos por la Dirección de Control para subsanar las observaciones encontradas; dicho plazo no, podrá ser superior a 20 días hábiles.

En caso que la institución beneficiaria no subsane las observaciones en el plazo fijado por la Dirección de Control, deberá reintegrar los valores en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación.

12. Las dudas de la institución beneficiaria sobre el procedimiento a utilizar y los límites del destino de la subvención, deberán ser planteadas ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

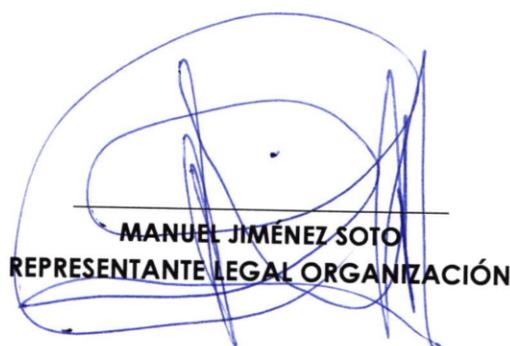
Artículo 27° Ordenanza Municipal de Subvenciones: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la **cobranza judicial** de los montos correspondientes.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde **CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ** para representar a la Municipalidad de Chillán consta en Decreto Alcaldicio N°4.096 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de **MANUEL JIMÉNEZ SOTO** consta en Certificado de Directorio Vigente N° 600003021228 de fecha 03 de abril de 2023, extendido por Servicio Registro Civil.

SÉPTIMO: Se adjunta a esta presentación y se entienden formar parte del presente instrumento copia simple del siguiente documento:

- Decreto de aprobación de proyectos por el Honorable Concejo Municipal.


MANUEL JIMÉNEZ SOTO
REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.07.28 19:04:53 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán